



Año 1955
 FOLIO 1
 Dentro y fuera de la Capital.
 Por un mes
 Por tres meses
 Por seis meses
 Por un año
 Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses 1 y fechas anteriores 8 pesetas
 No suscribe cobro de la ciudad
 Gobierno Civil de la Provincia
 DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA
 CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS
 CIRCULAR
 Cumplimiento con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del 9 de Enero de 1956 el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1956 debe legalizarse el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuanto se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra y venta con arreglo a las siguientes disposiciones:
 1.º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obligue la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el Art.º 20 del Reglamento vigente.
 2.º.—Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ellas corresponden, harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.
 Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.
 3.º.—No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores, aunque tan sólo los expongan para su venta.
 Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del Sistema Métrico Decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, del sistema antiguo, decomisando los que se construyan y se encontraran.
 4.º.—Transcurrido el período de comprobación en cada localidad,

BOLETIN OFICIAL
de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2
Se publica los Martes, Jueves y Sábados.
Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial El cobro de la suscripción en adelantado; por tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debidamente hecho los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la Provincia

**DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA
CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS
CIRCULAR**

Cumplimiento con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del 9 de Enero de 1956 el período para la comprobación y marca periódica que durante el ejercicio de 1956 debe legalizarse el empleo de las pesas, medidas e instrumentos de pesar y medir en cuanto se utilicen para las ventas y transacciones y en todos los establecimientos y sitios de compra y venta con arreglo a las siguientes disposiciones:

- 1.º.—El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obligue la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el Art.º 20 del Reglamento vigente.
- 2.º.—Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ellas corresponden, harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida según lo determinadamente dispuesto en el citado Reglamento.
- Facilitarán al personal de la Delegación de Industria, la colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar del Ayuntamiento local y muebles para oficina, una relación de los comerciantes e industriales que existan en el término municipal, agentes que les acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.
- 3.º.—No se consentirán se vendan pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal que no hayan sido previamente sometidos a la comprobación primitiva, como garantía de su buena construcción y exactitud siendo denunciados los vendedores, aunque tan sólo los expongan para su venta.
- Serán castigados con el mayor rigor o como obstáculo a la implantación del Sistema Métrico Decimal los constructores y vendedores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, del sistema antiguo, decomisando los que se construyan y se encontraran.
- 4.º.—Transcurrido el período de comprobación en cada localidad,

no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas, medidas ni aparatos de pesar y medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc., etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.º.— Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan para dar fe de las sanciones que se efectúan en el pueblo y hacer inspección en los comercios, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

6.º.— Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal exactos y sensibles contrastándose todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil, y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación Provincial de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad, que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo que se verificará la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar o medir en el año 1956 en las cabezas de partido siendo las de la capital de 9 a 13 y de 15 a 19 h. Logroño: del 9 al 31, ambos inclusive.— Oficinas de contratación en General Mola n.º 2. Alfaros: 5, 6 y 7 de Marzo. Calahorra: 9, 10, 11, 12 y 13 de Abril.

Nájera: 7, 8 y 9 de Mayo. Santo Domingo de la Calzada: 4, 5, 6 y 7 de Junio. Torrecilla en Cameros: 11 y 12 de Julio. Haro: 6, 7, 8 y 9 de Agosto. Cervera del Río Alhama: 8 y 9 y 10 de Septiembre. Arnedo: 8, 9 y 10 de Octubre. Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando derechos dobles, de conformidad con el art. 75 del mencionado Reglamento.

Logroño 27 diciembre de 1955.
El Gobernador Civil
1032
Imp. Provincial

Magistratura de Trabajo

EDICTO 1914

En virtud de lo acordado por Su Señoría en los autos del procedimiento gubernativo de apremio, que a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo se sigue contra la Empresa Gerardo Saseta Bárcenas, S.º Domingo para exacción de cuotas de la Mutualidad Laboral, se sacan a pública subasta y por precio de su avalúo, la siguientes máquina: Máquina de aserrar de hoja de cinta, marca «Sierras Alayesas, de Vitoria», de 1.000 mm. de diámetro, volante cerrado, que tiene instalada en su fábrica el apremiado, valorada en pesetas treinta y siete mil (37.000).

Cuya máquina, se encuentran depositada en el domicilio de la propia Empresa, premiada, donde presuntos licitadores podrán examinarla con antelación al acto del remate.

El acto de remate tendrá lugar el día 14 de Enero de 1956, a las doce y treinta horas en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada previniéndose que la subasta se celebrará a calidad de ceder; que no se celebrará más que una subasta haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación con derecho de tanteo por cinco días al ejecutante; de no haber ningún postor que cubra dicho porcentaje se le adjudicará automáticamente la máquina que se subasta al ejecutante por el importe de dicho 50 por ciento de la tasación. Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por ciento efectivo del precio tipo de la subasta.

Y para publicar en el B. O. de la Provincia, y exponer en el Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada en esta Magistratura, expido y firmo este edicto, visado por su Señoría, en Logroño a 21 de diciembre de 1955.

El Secretario, 1952

Comunidad de regantes DE HERCE Y SANTA EULALIA BAJERA

CONVOCATORIA 1942

Acordado por el Sindicato de Riegos de esta Comunidad, la celebración de Junta General Extraordinaria, se convoca por

la presente a todos los partícipes en el aprovechamiento de aguas de la misma, a la que tendrá lugar en el Local de Jacinto Ortigosa de la Villa de Herce, a las doce horas del primer domingo siguiente al día en que se cumplan quince hábiles, contados a partir del siguiente al día que aparezca esta convocatoria en el B. O. de la Provincia para tratar del día que sigue:

- 1.º.— Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.º.— Conveniencia en su caso, de ampliar la toma de aguas de esta Comunidad.
- De no concurrir suficiente número de partícipes, se celebrará en segunda convocatoria, el primer domingo siguiente, conforme previene el párrafo 2.º del artículo 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.
- Herce 22 de diciembre de 1955
El Presidente de la Comunidad 20.1

Junta Local de Adquisición y Enajenación de la Plaza de Logroño

1971 COUNCRSO ADQUISICION VIVERES Y ARTICULOS

Para los meses de Enero, Febrero y Marzo. Ofertas hasta las doce horas del día 3 de Enero en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 7 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos viveres y artículos con destino al Hospital Militar de esta Plaza, se hallan a disposición de los concursantes en la Dirección y Administración del citado Establecimiento y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado, al Presidente de dicha Junta D. Carlos Adanero Valiente, Tte. Coronel del Regimiento de Infantería Balen n.º 60. Logroño 29 de Diciembre de 1955.

Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Antonio Martínez Martínez, Alcalde Lumberas de Cameros. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital, PESETAS

Por un mes 11,00
Por tres meses 33,00
Por seis meses 66,00
Por un año 132,00
Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 5 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitiran, para su insercion, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 200 pesetas por línea...

Los interesados acreditarán ante la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

Gobierno Civil de la Provincia

DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA
CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS
CIRCULAR

Cumpliendo con lo preceptuado por el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas del 30 de Mayo de 1941 se abrirá en esta provincia a partir del 9 de Enero de 1956 el período para la comprobación y marca periódica...

1º.-El mínimo número de pesas y medidas y casos en que se obligue la contrastación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en el Artº. 20 del Reglamento vigente.
2º.-Las autoridades locales de las poblaciones cabeza de partido, como también de las que a ellas corresponden, harán saber a sus administrativos por los medios que sean de costumbre los días en que han de llevarse a efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación referida...

no podrán usarse en ningún establecimiento o sitio de venta, pesas, medidas ni aparatos de pesar y medir que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles, colocar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc., etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5º.- Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán las colecciones de pesas y medidas, adquiriendo las que no tengan para dar fé de las sanciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspección en los comercios, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley.

6º.- Serán todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal exactos y sensibles contrastándose todos los años y haciendo efectivo en el acto los derechos de aferición, al personal encargado de este servicio.

En los pueblos donde tengan contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, obligarán estos preceptos al arrandatario.

Las autoridades todas secundarán los propósitos de este Gobierno Civil, y los agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al personal de la Delegación Provincial de Industria, procurando no les alcance la responsabilidad, que me hallo dispuesto a exigir, en caso de no mirar con preferente atención este servicio.

Orden de plazo que se verificará la contrastación de pesas y medidas e instrumentos de pesar o medir en el año 1956 en las cabezas de partido siendo las de la capital de 9 a 13 y de 15 a 19 h.

Logroño: del 9 al 31, ambos inclusive. - Oficinas de contratación en General Mola nº. 2

Alfaro: 5, 6 y 7 de Marzo. Calahorra: 9, 10, 11 12 y 13 de Abril.

Nájera: 7, 8 y 9 de Mayo. Santo Domingo de la Calzada: 4, 5, 6 y 7 de Junio.

Torrecilla en Cameros: 11 y 12 de Julio.

Haro: 6, 7, 8 y 9 de Agosto. Cervera del Río Alhama: 8 y 9 y 10 de Septiembre.

Arnedo: 8, 9 y 10 de Octubre. Pasados los plazos señalados se verificarán dichas operaciones en los propios establecimientos, abonando derechos dobles, de conformidad con el art. 75 del mencionado Reglamento.

Logroño 27 dic. embre de 1955.

El Gobernador Civil

032

Imp. Provincial

Magistratura de Trabajo

EDICTO 1914

En virtud de lo acordado por Su Señoría en los autos del procedimiento gubernativo de apremio, que a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo se sigue contra la Empresa Gerardo Saseta Bárcenas, Sto. Domingo para exacción de cuotas de la Mutualidad Laboral, se sacan a pública subasta y por precio de su avalúo, la siguientes máquina.

Máquina de aserrar de hoja de cinta, marca «Sierras Alavesas, de Vitoria», de 1.000 mm. de diámetro, volante cerrado, que tiene instalada en su fábrica el apremiado, valorada en pesetas treinta y siete mil (37.000)

Cuya máquina, se encuentran depositada en el domicilio de la propia Empresa premiada donde presuntos licitadores podrán examinarla con antelación al acto del remate.

El acto de remate tendrá lugar el día 14 de Enero de 1956, a las doce y treinta horas en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada previniéndose que la subasta se celebrará a calidad de ceder; que no se celebrará más que una subasta haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación con derecho de tanteo por cinco días al ejecutante; de no haber ningún postor que cubra dicho porcentaje se le adjudicará automáticamente la máquina que se subasta al ejecutante por el importe de dicho 50 por ciento de la tasación. Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por ciento efectivo del precio tipo de la subasta.

Y para publicar en el B. O. de la Provincia, y exponer en el Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada en esta Magistratura, expido y firmo este edicto, visado por su Señoría, en Logroño a 21 de diciembre de 1.955,

El Secretario, 1982

Comunidad de regantes DE HERCE Y SANTA EULALIA BAJERA

CONVOCATORIA

1942

Acordado por el Sindicato de Riegos de esta Comunidad, la celebración de Junta General Extraordinaria, se convoca por

la presente a todos los partícipes en el aprovechamiento de aguas de la misma, a la que tendrá lugar en el Local de Jacinto Ortigosa de la Villa de Herce, a las doce horas del primer domingo siguiente al día en que se cumplan quince hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el B. O. de la Provincia para tratar del día que sigue:

1.- Lectura del Acta de la sesión anterior.

2.- Conveniencia en su caso, de ampliar la toma de aguas de esta Comunidad.

De no concurrir suficiente número de partícipes, se celebrará en segunda convocatoria, el primer domingo siguiente, conforme previene el párrafo 2º. del artículo 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Herce 22 de diciembre de 1955 El Presidente de la Comunidad 2011

Junta Local de Adquisición y Enajenación de la Plaza de Logroño

1971

COUNCRSO ADQUISICION VIVERES Y ARTICULOS Para los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Ofertas hasta las doce horas del día 3 de Enero en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 7 en segunda.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos víveres y artículos con destino al Hospital Militar de esta Plaza, se hallan a disposición de los concursantes en la Dirección y Administración del citado Establecimiento y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado, al Presidente de dicha Junta D. Carlos Adanero Valiente, Tte. Coronel del Regimiento de Infantería Bañen nº 60.

Logroño 29 de Diciembre de 1.955.

1

Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Antonio Martínez Martínez, Alcalde Lumbreras de Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que

pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Iumberras de Cameros, 12 de diciembre 1955.

El Alcalde

ANUNCIO

1973

Por el plazo reglamentario que da expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1956, al objeto de examen y reclamaciones pertinentes.

Lagunilla, del Jubera a 30 de diciembre de 1955.

El Alcalde

EDICTO

1945

D. Santos Ortega Sáenz, Alcalde de Navajún

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Navajún, 26 de diciembre de 1955.

El Alcalde,

2024

EDICTO

1965

D. Eugenio Vicioso Blazquez, Alcalde de San Román de Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En San Román de Cameros, 28 de diciembre de 1955.

El Alcalde,

2036

ANUNCIO

2

Por el plazo reglamentario que da expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1956, al objeto de examen y reclamaciones pertinentes.

Sorzano, 20 diciembre 1955.

El Alcalde,

EDICTO

1966

D. Maximino Sáenz Blanco, Alcalde de Santa María en Cameros

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1956, que da expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Regimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Santa María en Cameros, 28 de diciembre de 1955.

El Alcalde,

2337

ANUNCIO

10

Por término de 15 días hábiles, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Expediente de Habilitación de Crédito en el Presupuesto de 1955.

Expediente de Transferencia de Crédito en el Presupuesto en 1.955.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de diciembre de 1.955

El Alcalde,

11

ANUNCIO

8

Siendo preciso a este Ayuntamiento, la adquisición de 498 metros lineales de tubería fibrocemento de 6 cm de diámetro interior con resistencia superior de cinco atmósferas, se admiten proposiciones en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días.

Las proposiciones deberán contener circunstancias personales del Industrial, precio del metro lineal de tuberías, procedencia de fabricación, haciendo constar que se ofrece a toda prueba necesaria. Hará constar espesor de la tubería y peso aproximado de la misma.

Las ofertas o proposiciones pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez y trece de la mañana y también podrán ser cursadas por correo.

Villoslada de Cameros a 29 de Diciembre de 1.955.

El Alcalde

9

Audiencia Territorial de Burgos

NOTIFICACION

1458

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño. Doy fé:

Que en el juicio de faltas número 461 del año 1955 por lesiones seguido contra Angel Petralanda y otros, se a dictado con fecha 7 de septiembre de 1955 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Angel Petralanda Barreras, María Josefa Muñoz Sanchón y Máximo Santamaría Agustín, de la falta que les acusa, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia,

1482

NOTIFICACION

1754

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño. Doy fé:

Que en el juicio de faltas número 566 de 1955 por lesiones y O. P. seguido contra Juan Año Villar y otro se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 1955 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Juan Año Villar e Isaías Marcos Gallego como autores responsables de la falta de que se les acusa a la pena de 20 días de arresto en prisión por la falta de lesiones; 200 pesetas de multa y represión privada por la de alteración de orden público, y al pago de las costas entre ambos, y para el caso de que no hagan efectiva la multa que se les impone en esta resolución, que deberán hacer efectiva en el plazo de 15 días, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en 15 días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a 16 de noviembre de 1955.

1809

EDICTO

1622

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos).

Certifico: Que en el juicio de faltas señalado con el número 146 de 1955, aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1955.—Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas de hurto por denuncia de José Tueros Santisteban, mayor de edad, casado, empleado municipal, de esta ciudad, contra Manuel Hernández García, de 33 años de edad, casado, molinero y contra María Jesús García Minguez, de 25 años, soltera, sus labores, que tuvieron su domicilio en esta ciudad calle de San Juan, 21 y hoy en ignorado paradero. Fallo: Que debo conde-

nar y condeno a Manuel Hernández García y a María Jesús Alarcía Minguez, a la pena de 20 días de arresto en prisión a cada uno de ellos, como responsables en concepto de autores de una falta consumada de hurto, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firma.—Firmado, José Ramón Alonso Ochoa. Rubricado.»

La precedente sentencia fué dada y publicada por el señor Juez Comarcal en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha.

Y para notificación de la sentencia recaída a los referidos se hace la publicación en los Boletines Oficiales de Logroño y Burgos, expidiéndose en Moranda de Ebro a 27 de octubre de 1955.

El Juez Comarcal 1659

EDICTO

1783

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Haro en providencia de esta fecha recaída en causa criminal número 56 de 1955, por incendio, se servirá comparecer ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de Siervas de Jesús, a fin de prestar declaración, hacersele el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y otras diligencias, el perjudicado en la expresada causa D. Julio García Rodríguez de Le en Villamediana de Iregua y últimamente en Madrid, calle de José Marañón, núm. 13-3.º, apercibiéndole que de no comparecer en el término de diez días le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Haro, a 29 de noviembre de 1955.

El Secretario 1839

EDICTO

1488

D. José Garralda y Valcarcel, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido

Por el presente se hace saber: Que por auto de 4 de julio próximo pasado, dictado por la Il.ªm. Audiencia Provincial de Burgos, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 153 de 1955, sobre hurto, ha sido sabreseído provisionalmente el mismo, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto el procedimiento decretado en el mismo contra Arturo Lamas Pereiro, de 29 años de edad, casado, relojero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de La Caruña y vecino de Logroño, Murrietúa 64 A-5.º segunda puerta, en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber dicha resolución por medio del presente.

Dado en Miranda de Ebro, a 13 de octubre de 1955.

El Secretario 1520

1749

Por medio del presente se ofrece el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al representante legal del menor Ignacio Bombin Ugalde, en virtud de la lesiones sufridas por éste; pues así lo acordé en el sumario número 53 de 1.955.

H2ro a 24 de noviembre de 1.955.

El Juez de Instrucción 1801